

N° 019-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 10 de Abril de 2017.

Expediente N° 17-000425-001 que contiene la **Nota Informativa N° 001-2017-OPP-HEVES**, emitido por la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, referente a la propuesta de conformación del **Comité de Tarifas del Hospital**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el **Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud** establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo en su **Artículo VII**, establece que el funcionamiento del Estado, se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y al suscribir total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos que no gozan de cobertura de otro régimen de prestaciones de salud público o gratuito;

Que, mediante **Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud**, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así mismo se norma el acceso y las funciones de regulación, funcionamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, en ese contexto mediante **Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA**, de fecha 13 de marzo del 2006, se aprobó el Documento Técnico elaborado por el Comité Técnico denominado: "**Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud**", con el fin de establecer el marco de referencia regulatorio para la definición de tarifas de servicios de Salud, con el criterio de equidad en el acceso de los servicios de salud en los establecimientos públicos a nivel nacional, en un marco de equidad, efectividad, transparencia, eficiencia y calidad de atención;

Que, según documento de glosario del Documento Técnico "**Lineamientos de Política tarifaria en el Sector Salud**" se define a la prestación de los servicios de salud como la provisión de los servicios de salud a los individuos, la familia y la comunidad, para satisfacer sus necesidades de salud (necesidades reales, percibidas o no por la población) brindados por el establecimiento de salud que resuelve la necesidad de atención de salud del beneficiario. Asimismo, señala que la tarifa "es el valor monetario fijado que se paga al establecimiento de salud por la prestación o servicios de salud brindado";





Que, mediante **Resolución Ministerial N° 704-2006/MINSA** del 26 de julio del 2006, se aprueba el documento técnico "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la Gestión de Servicios de Salud";

Que, el numeral **62.3 del Artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; por ende, resulta necesario evaluar la recuperación de los costos de los servicios prestados a los usuarios, así como promover un mejor trato de los recursos directamente recaudados, efectuando una actualización sostenida del Tarifario Hospitalario para garantizar su vigencia y legalidad;

Que, en ese sentido y dentro del marco normativo antes señalado, resulta necesario conformar el Comité Técnico de Tarifas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, con la finalidad de diseñar e implementar las acciones necesarias para el desarrollo de una Política Tarifaria en el Sector Salud;



Que, en mérito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Conformar el "Comité Técnico de Tarifas del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)", la cual informará de sus actividades y resultados directamente a la Dirección Ejecutiva y estará conformado por los siguientes integrantes y/o representantes:

- **Presidente:** Representante de la Dirección Ejecutiva.
- **Miembros:** Representante de la Unidad de Calidad.
Representante de la Unidad de Seguros.
Representante de la Unidad de Economía.
Representante de la Oficina de Administración.
Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Representante del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización.
Representante del Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos
Representante del Servicio de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo Segundo.- El Área Funcional de Costos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se constituirá como Equipo Técnico de Apoyo ante el Comité Técnico de Tarifas del HEVES.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes del Comité conformado y señalado en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.



S. DONAYRE C.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.